



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3532666 ext. 51350

Caparrapí, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2018-00086-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: Luz Marina Reyes Mahecha.

En atención a la renuncia de poder radicada por el apoderado de la parte actora, como quiera que no aportó constancia de haber sido comunicada a sus poderdantes, por ser precedente el *petitum* requerido al tenor del inciso 4° del artículo 76 del código general del proceso, se requiere al abogado Diego Alexander Sarmiento Castañeda, para que aporte paz y salvo correspondiente.

El memorial de renuncia de poder se deja en conocimiento de las partes, por el término de tres (3) días.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón

Juez

(2)

Firmado Por:

Beatriz Helena Montealegre Pachon

Juez

Juzgado Municipal Juzgado

Promiscuo Municipal

Caparrapi - Cundinamarca

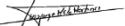
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f5dcea848f788942b44f0ccda6337ac09e5bec18e6e3cf3bf4f6feb75e52a38

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 21
Fijado hoy 12 Marzo 2024.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3532666 ext. 51350

Caparrapí, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2018-00086-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: Luz Marina Reyes Mahecha.

En cuanto a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el artículo 108 del código general del proceso civil, por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón

Juez

(2)

Firmado Por:

Beatriz Helena Montealegre Pachon

Juez

Juzgado Municipal Juzgado

Promiscuo Municipal

Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dc3fc125aae74154e1a39039f081e8c74b981b37f387905cdec43e192a3f86ac

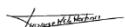
Documento generado en 12/03/2024 05:52:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 21
Fijado hoy 12 Marzo 2024.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3532666 ext. 51350

Caparrapí, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2018-00136-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: Claudia Vega Ramírez.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 366 del código general del proceso, la secretaría efectuó la liquidación de costas conforme a lo ordenado en la parte resolutive de la providencia de 21 de octubre de 2022, igualmente, la parte actora allegó la respectiva liquidación del crédito, por lo que se dispone:

Primero: Apruébese la liquidación de costas por la suma de doscientos ochenta mil pesos (\$280.000), efectuada dentro del presente proceso de conformidad con lo establecido en el citado artículo.

Segundo: En cuanto a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, córrase traslado a la demandada en la forma dispuesta en el artículo 110 *ibídem*, por el término de tres (3) días, tiempo dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:

Beatriz Helena Montealegre Pachon

Juez

Juzgado Municipal Juzgado

Promiscuo Municipal

Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

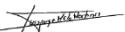
Código de verificación: 97eae9bb58c050d9c1ea15ce826030df847a1e394a8aaf9870948500a9bed5d

Documento generado en 12/03/2024 05:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 21
Fijado hoy 12 Marzo 2024.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3532666 ext. 51350

Caparrapí, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2019-00062-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Roberto Triana López.

En cuanto a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, dese traslado al demandado en la forma dispuesta en el artículo 108 del código general del proceso civil, por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: da63d122a392180252acf1ef01119d2bcc6b3615bfb91871ca340fd8c13fd595

Documento generado en 12/03/2024 05:49:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3532666 ext. 51350

Caparrapí, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2019-00012-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: Emma Emir Obregón Rodríguez.

Observa el despacho judicial que la parte actora cumplió con la carga procesal del artículo 108 del código general del proceso, aportando certificación expedida por la Colina Stereo, sin que dentro del término concedido compareciera la ejecutada, por lo que se dispone:

Designar a la abogada Sonia Elizabeth Páez López, como curador *ad-litem*, para que represente a Emma Emir Obregón; comuníquesele a la profesional del derecho para que el 2 de abril del año en curso a las 10:00 de la mañana, asista para lo de su posesión.

Señalar como gastos a favor del curador *ad-litem*, la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente a cargo de la parte interesada, una vez cobre ejecutoria la sentencia.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

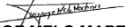
Código de verificación: abf62ecfc818bda69d34b7d74923e6fdbc8cef0caaef37e52b994fa44b5fd9c1

Documento generado en 12/03/2024 05:50:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 21
Fijado hoy 12 Marzo 2024.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3532666 ext. 51350

Caparrapí, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2019-00044-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Olmedo Triana Aldana.

En atención a la renuncia de poder radicada por el apoderado de la parte actora, como quiera que no aportó constancia de haber sido comunicada a sus poderdantes, por ser precedente el *petitum* requerido al tenor del inciso 4° del artículo 76 del código general del proceso, se requiere al abogado Diego Alexander Sarmiento Castañeda, para que aporte paz y salvo correspondiente.

El memorial de renuncia de poder se deja en conocimiento de las partes, por el término de tres (3) días.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:

Beatriz Helena Montealegre Pachon

Juez

Juzgado Municipal Juzgado

Promiscuo Municipal

Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

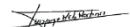
Código de verificación: a2a81c08c59f827275623b507e02d04b5a274d0d9f8e88f29773df62017cdcb9

Documento generado en 12/03/2024 05:50:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 21
Fijado hoy 12 Marzo 2024.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3532666 ext. 51350

Caparrapí, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00143-00.

Demandante: Dany Alexander Vanegas Fajardo.

Demandada: Sara Pineda Pérez.

Continuando con el trámite procesal respectivo, se pone de conocimiento que el 15 de enero del año en curso se recibió respuesta de la medida cautelar decretada sobre el inmueble de propiedad de la ejecutada, motivo por el que se dispone:

Primero: Incorporar al expediente la respuesta remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma - Cundinamarca, respecto a la inscripción de la medida cautelar de embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 167-22381.

Segundo: Programar la diligencia de secuestro para el próximo 11 de abril a las 8:30 de la mañana respecto al 50% de cuota del predio ubicado en 'Trapiche Viejo o Lagunita' de esta localidad, identificado con el folio citado en el numeral anterior.

Tercero: Designar como secuestre al abogado Antonio Ávila Bustos, cuanto no se cuenta con listado actualizado vigente de auxiliares de justicia, por secretaria comuníquese.

Cuarto: Tener por agregadas las comunicaciones de Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Agrario de Colombia S.A., Banco Davivienda y Banco Av Villas, informes que se dejan en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

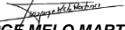
Código de verificación: 811805f8cbe1b9fe0b0f534b73c17adaa61a43334f1b2ef90ef3bc1280bbb718

Documento generado en 12/03/2024 04:47:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 21
Fijado hoy 12 Marzo 2024.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario